



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

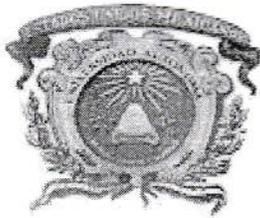
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, ASISTIDA POR EL DR. EDGAR SAMUEL MORALES SALES, COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES; Y POR OTRA LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CONTRALORÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. EN C.P. VICTORINO BARRIOS DÁVALOS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- C. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. Del Rosario Pérez Bernal, es la titular de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, cuyo titular es el Dr. Edgar Samuel Morales Sales.
- E. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

## II. DE "LA CONTRALORÍA":

- A. Que tiene sus atribuciones en el artículo 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; es la dependencia de Control de la Legislatura que tiene la facultad de fiscalizar a los órganos y dependencias de la misma.

Actúa según facultades contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como autoridad administrativa de los 125 ayuntamientos de la entidad, vigilando que la actuación de los integrantes de los cabildos Presidente(s), síndico(s) y regidor(es) se ajuste a la normativa vigente.

- B. Que el Dr. en C.P. Victorino Barrios Dávalos ocupa el cargo de Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 8, fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo, publicado en la Gaceta del Gobierno número 117, de fecha 21 de junio del año dos mil seis, en el cual se le autoriza para suscribir el presente convenio.
- C. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en la Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLAÚSULAS

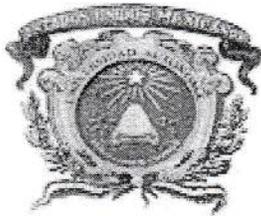
### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" contribuyan mutuamente en actividades de capacitación, conferencias, talleres, cursos, foros, coloquios, presentaciones de libros, así como cualquier otra actividad académica cuyo fin sea dar promoción, difusión y capacitación en materias de ética pública, política, corrupción, convivencia cotidiana y valores cívicos.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Promocionar y difundir en la medida de sus posibilidades, las actividades objeto del presente instrumento legal.





*"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"*

- b) Proporcionar en la medida de sus posibilidades los materiales didácticos, equipo, programas e instrumentos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Facilitar, previa calendarización, la disponibilidad de espacios e instalaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, para los fines del presente instrumento legal.
- d) Realizar los eventos académicos en las instalaciones de cada una de **"LAS PARTES"** y en atención a la cantidad de los eventos académicos y las características específicas de cada evento de forma individual.
- e) Proporcionar asesoría y apoyo para el cumplimiento de las finalidades del presente instrumento.
- f) Programar, organizar y realizar las diferentes actividades objeto del presente instrumento.
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

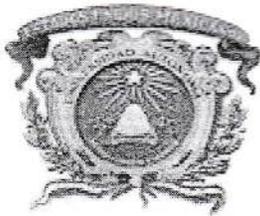
Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos, los cuales debidamente validados y firmados, serán considerados como parte integral del presente instrumento.

### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

#### QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "**LA SECRETARÍA**": Dr. Oscar Diego Bautista, Profesor Investigador del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.
- Por "**LA CONTRALORÍA**": Mtro. Sergio Enrique Prudencio Carvajal, Director de Vinculación Municipal.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "**LAS PARTES**", la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá generar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**".

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

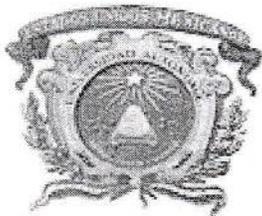
#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "**LAS PARTES**" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

#### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.





*"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"*

#### **NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada con treinta días naturales de anticipación; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados éstos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

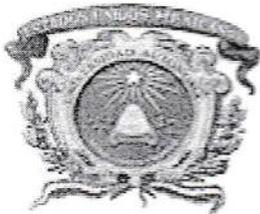
Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para la otra parte y sin necesidad de declaración judicial.



*[Firmas manuscritas]*



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"

DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL  
SECRETARIA

POR "LA CONTRALORÍA"

DR. EN C.P. VICTORINO BARRIOS DÁVALOS  
CONTRALOR

DR. EDGAR SAMUEL MORALES SALES  
COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

